

SECRETARIA. - San Pelayo, 06 de MARZO de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUBIELA RUBIETH ROMERO PEÑATA C.C 50.983.320
APODERADO: SALIN JESUS LOPEZ OCHOA C.C 1.003.716.180
DEMANDADO: ROSMERY DE JESUS RAMOS MARTINEZ C.C 45.464.062
APODERADO: LUIS NICOLAS JURADO DIAZ C.C. NO. 78.020.980
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00322-00

Presenta el doctor SALIN JESUS LOPEZ OCHOA, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia, INCIDENTE DE DESACATO del auto con fecha 13 de julio del 2023 proferida por este despacho, contra el tesorero pagador de la Clínica San Sebastiano de Montería o Clínica Nueva Vida S.A, argumentando que en ese auto se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la demandada como empleada activa de la Clínica San Sebastián de Montería o Clínica Nueva Vida S.A.S, identificada con nit: 9010909609, que fue requerida para el cumplimiento de la medida y nuevamente se requirió instándolo para que diera cumplimiento y hasta la fecha no ha dado respuesta alguna.

La mencionada entidad solo consignó los títulos discriminados así: TITULO N° 427720000030544 POR VALOR DE \$168.000 Y EL TITULO N° 427720000030544 por valor de \$336.000 para un valor total de \$504.000, que fueron reclamados por él en fecha de diciembre 07 de 2023.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales de este despacho se constata que no figuran depósitos judiciales a cargo de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y antes de resolver de fondo la solicitud presentada se requerirá al Representante Legal de la Clínica San Sebastián de Montería o Clínica Nueva Vida S.A.S, identificada con nit: 9010909609, para que en el término de cinco (5) días sin dilación alguna, informe al despacho quien ejerce las funciones de Tesorero en ese ente y nos envíe el acto administrativo de nombramiento para iniciar el procedimiento de sanción por incumplimiento de las órdenes judiciales conforme lo establecido en el art. 44 del C. General del proceso, cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal de la Clínica San Sebastián de Montería o Clínica Nueva Vida S.A.S, identificada con nit: 9010909609, para que en el término de cinco (5) días sin dilación alguna, informe al despacho quien ejerce las funciones de Tesorero en ese ente y nos envíe el acto administrativo de nombramiento para iniciar el procedimiento de sanción por incumplimiento de las órdenes judiciales conforme lo establecido en el art. 44 del C. General del proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior se resolverá de fondo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7faa8af810ab01c4caaf6c72b2400c18281b690d2ec3a96d5b09ea2f32b0532**

Documento generado en 08/03/2024 09:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>